

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00947-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: TRANSPORTES UNITURS LTDA

Inadmitase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, contra **TRANSPORTES UNITURS LTDA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición de los bienes objeto de la litis o certificado de runt, ello por cuanto de los allegados con la presente solicitud, no se evidencia en cabeza de quien se encuentra el bien, y de acuerdo al formulario de inscripción de registro de garantía mobiliaria, se observa que como deudores obra RAUL SANTOYO y la sociedad TRANSPORTES UNITURS LTDA.

2. Alléguese el contrato de prenda correspondiente de los vehículos de placas TAN-752, TAN-754, TAN-762, TAN-758, TAN-764, TAN-768 y TAN-766.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario